

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Abel Antonio Blanco Jiménez
Demandado	Cristian Valero Fructuoso
Radicado	05001 40 03 028 2023 01712 00
Providencia	Requiere DT

Mediante memoriales obrantes en Doc. 05 y 06 la parte actora allega las diligencias adelantadas a fin de lograr la notificación de la ejecutada vía correo electrónico de conformidad con la Ley 2213 de 2022, a través del aplicativo E-entrega de Servientrega. Anexando igualmente evidencias que soportan los anexos remitidos.

Ahora, se requiere a la parte para que aporte las evidencias de que la dirección electrónica a la cual fue remitida la notificación efectivamente pertenece al demandado, tal como lo exige el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Una vez se aporte lo anterior, se verificará la efectividad de la notificación.

Se insta a la parte actora a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

20s

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11283c29ac5a35b98a82c26313411769f927f1721abfd45c6ce114fdde62be54**

Documento generado en 02/05/2024 10:03:07 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>